

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO Y BRINDAR SOSTENIBILIDAD AL SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA DE EMPRESAS (SUAE) ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO, MINISTERIO DEL INTERIOR, INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, y EL CONSEJO PRESIDENCIAL DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

En el marco del Programa Umbral y conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 7.468 del 8 de Mayo de 2006, entre la **Corte Suprema de Justicia**, representada por el Dr. José Raúl Torres Kirmsers, Vicepresidente 1°, autorizado a suscribir el Convenio por Acta N° 8 de fecha 18 de marzo de 2008 de la sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Alonso y Testanova, en adelante denominada "CSJ"; el **Ministerio del Interior**, representado por Don Libio Wilfrido Florentín Bogado, Ministro, nombrado por Decreto N° 11.051 de fecha 14 de octubre de 2007, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Chile esquina Manduvirá, en adelante denominado "MI"; el **Ministerio de Hacienda**, representado por Don Miguel Gómez, Ministro Interino, nombrado por Decreto No 12.119 de fecha 3 de mayo de 2008, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Chile entre Palma y Presidente Franco, en adelante denominado "MH"; el **Ministerio de Industria y Comercio**, representado por Don Juan Ramón Ibarra Del Prado, Ministro, nombrado por Decreto N° 11.030 de fecha 5 de octubre de 2007, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Avenida Mariscal López N° 3333 esquina Dr. Weiss, en adelante denominado "MIC"; el **Ministerio de Justicia y Trabajo**, representado por Don Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes, Ministro, nombrado por Decreto N° 11.809 de fecha 5 de febrero de 2008, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Avenida Dr. Gaspar Rodríguez de Francia esquina Estados Unidos, en adelante denominado "MJyT"; la **Municipalidad de Asunción**, representada por Doña Evangelista Troche de Gallegos, con domicilio en la sede de la Institución, sito en Avenida Mariscal López N° 5.556, esquina Capitán Bueno, en adelante denominada "La Municipalidad"; el **Instituto de Previsión Social** representado por Don Carlos Wiens Durksen, Presidente, nombrado por Decreto N° 12.260 de fecha 30 de mayo del 2008 con domicilio en la sede de la Institución, sito en Constitución y Luis Alberto de Herrera, en adelante denominado "IPS"; y el **Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública**, representado por Don Víctor Manuel Sosa Arguello, Director Ejecutivo del Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública, nombrado por Decreto N° 2.579 de fecha 14 de mayo de 2004, y Director Técnico de la Unidad Coordinadora del Programa Umbral Paraguay, nombrado por Decreto N° 8.877 de fecha 23 de enero de 2007, con domicilio en la sede del Palacio de Gobierno, en adelante denominado "CPMAP"; convienen en celebrar el presente Convenio Interinstitucional con el propósito de apoyar conjuntamente el funcionamiento y la sostenibilidad, del "SISTEMA UNIFICADO DE APERTURA DE EMPRESAS" (SUAE), que facilita el establecimiento de empresas nacionales y extranjeras que desean invertir en el país. El presente Convenio Interinstitucional se registrará de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo Principal. Apoyar el funcionamiento y la sostenibilidad del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), que opera como una Ventanilla Única de entrada de solicitudes y salida de autorizaciones y registros de las diferentes Instituciones del Estado, con el fin de facilitar, agilizar y desburocratizar el proceso de formalización y legalización de empresas nacionales o



extranjeras, brindando a los usuarios un servicio abreviado para los registros, incluyendo dentro de sus funciones la asesoría pertinente para cada caso concreto.

CLAUSULA SEGUNDA: Reglamentos y Mecanismos Legales. Establecer los mecanismos legales y reglamentarios que sean necesarios para la facilitación y simplificación de los trámites de formalización de empresas nacionales o extranjeras de su competencia a fin de que estos sean autorizados desde el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), suprimiendo requerimientos no exigidos por la Ley.

CLAUSULA TERCERA: Documentación y Archivos. Las partes convienen en facilitar el acceso a la documentación y archivos informáticos de las Instituciones partes del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), con la finalidad de crear el Registro de Empresarios Nacionales y Extranjeros del Paraguay, el cual permitirá al Gobierno contar con estadísticas precisas de la inversión nacional y extranjera que se radique en el país.

CLAUSULA CUARTA: Coordinación. El Director del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), será designado por el Ministerio de Industria y Comercio, quien será responsable directo de la administración del sistema. Así mismo cada Institución parte designará un funcionario responsable del trámite y será el enlace operativo entre los Funcionarios y Delegados del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE) y la Institución parte, siendo éste responsable de velar por el buen funcionamiento, facilitación y agilidad del mismo, gestionando internamente los requerimientos que sean solicitados por el personal que administre el sistema SUAE.

Una vez designado el Funcionario responsable del trámite de cada parte interviniente en el presente convenio, la Institución deberá informar por escrito al Ministerio de Industria y Comercio, con copia a la Dirección del SUAE.

CLAUSULA QUINTA: Nombramiento de Delegados: Cada Institución parte del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), designará uno o más Delegados, quienes tendrán las funciones necesarias para gestionar, procesar y obtener en forma simplificada las autorizaciones de su competencia, en lo que se refiere al registro de empresas.

Los Delegados de las Instituciones partes estarán bajo la dirección funcional del Director en todo lo que hace referencia al funcionamiento administrativo del SUAE.

CLAUSULA SEXTA: Sistema de Comunicaciones: El Director facilitará la información pertinente y las gestiones necesarias a fin de implantar un sistema de comunicaciones, que permita a las Instituciones y dependencias partes del SUAE, trabajar virtualmente a través de un sistema automatizado, así como también, coordinar esfuerzos en la automatización de los trámites de su competencia, manteniendo cada Institución su sistema informático, y en los términos que su Ley Orgánica lo permita, dar acceso a la información, a las demás Instituciones que la requieran.

CLAUSULA SEPTIMA: Formulario Único. Se establecerá un formulario único denominado "Formulario Único de Apertura de Empresas" del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), el cual incorporará todos los datos requeridos por cada Institución, que permita facilitar al empresario nacional o extranjero el inicio del proceso de formalización de sus empresas a través de un sistema único de ingreso y registro de información.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials 'D U' on the left.]

CLAUSULA OCTAVA: Cobro de Tasas y Aranceles. El servicio de asesoramiento y gestión de trámites prestado a los empresarios nacionales o extranjeros en el "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), será gratuito. Se abonarán previamente las tasas y aranceles señalados para cada trámite de acuerdo a su propia reglamentación, estableciendo los medios y mecanismos para que el pago de éstos pueda realizarse en el Banco Nacional de Fomento o en las Instituciones Bancarias habilitadas para el efecto.

CLAUSULA NOVENA. Uso de Información. Las Instituciones integrantes del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE), se comprometen a compartir la información de sus registros en forma electrónica o tradicional, para cumplir con el plazo de simplificación del proceso de formalización, debiendo en dicho caso, las personas involucradas, guardar el secreto profesional y la confidencialidad en los asuntos que revistan carácter reservado, en virtud de las leyes y reglamentos de su propia naturaleza y que la regulen. El acceso a dichas informaciones en las diferentes Instituciones partes, o por instrucciones especiales debidamente autorizadas y en este caso el uso de éste tipo de información de carácter reservado, sólo podrá compartirse en forma restringida con cada una de las Instituciones Partes, cuando así sea necesario, para el cumplimiento del plazo de simplificación del proceso de formalización, respetando siempre el principio del secreto profesional y el de confidencialidad debidos.

CLAUSULA DECIMA. Provisión de formularios y otros. Cada Institución será responsable de proveer a sus delegados los formularios, sellos y demás materiales necesarios para el buen desempeño de las autorizaciones y registros de su competencia, mientras se establece el uso del formulario único.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Cada Institución se compromete a realizar dentro del ámbito de su competencia, cualquier gestión no prevista en el presente convenio, que sea necesaria para asegurar el óptimo cumplimiento de la misión encomendada al "Sistema Unificado de Apertura de Empresas-SUAE-".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Monitoreo y Evaluación. El Consejo Presidencial de Modernización de la Administración Pública (CPMAP), a través de su Dirección de Auditoría de Calidad de los Servicios Públicos, realizará el Monitoreo y Evaluación de la Calidad de los Servicios y el Nivel de Satisfacción de los usuarios del "Sistema Unificado de Apertura de Empresas" (SUAE).

CLAUSULA DECIMO TERCERA. Vigencia. El presente Convenio Interinstitucional para apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Sistema Unificado de Apertura de Empresas (SUAE) tiene vigencia *sine die* desde la fecha de suscripción del mismo. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, basado en la decisión de la más alta autoridad de cada una de las instituciones signatarias, debiendo al efecto notificar con una antelación de por lo menos treinta días.

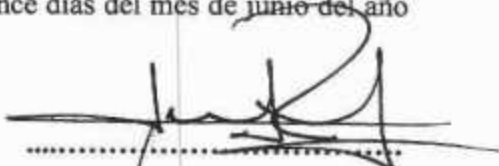
En lo que respecta a la Municipalidad de Asunción y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica Municipal, Ley 1294/87, el presente Convenio entrará en vigor una vez que sea homologado por la Junta Municipal.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. Convenios Operativos. Se podrán acordar convenios operativos adicionales al presente, en los cuales se definirán los objetivos, recursos y responsabilidades puntuales a cargo de cada parte.

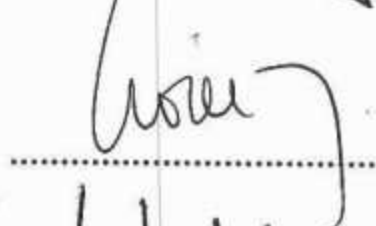
CLAUSULA DECIMO QUINTA. Domicilio. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

En prueba de conformidad y aceptación firman todas las partes en ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada parte. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de junio del año dos mil ocho.

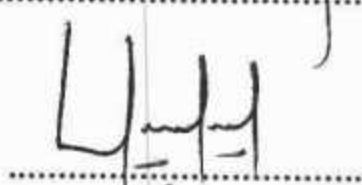
Juan Ramón Ibarra Del Prado.
Ministro de Industria y Comercio.



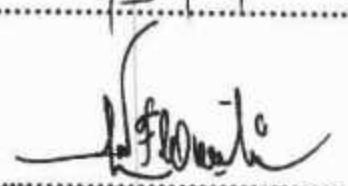
Miguel Gómez
Ministro de Hacienda



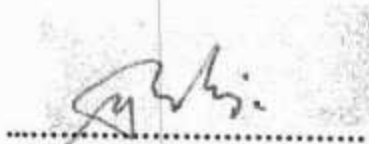
Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes
Ministro de Justicia y Trabajo



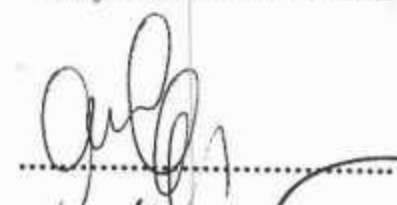
Libio Wilfrido Florentín Bogado
Ministro del Interior



Carlos Wiens Durksen
Presidente del Consejo del Instituto de Previsión Social



Prof. Dr. José Raúl Torres Kirmsner
Ministro de la Corte Suprema de Justicia



Evangelista Troche de Gallegos.
Intendenta de Asunción



Abog. Gabriel Solalinde
Secretario General

Víctor Manuel Sosa Arguello
Director Ejecutivo del Consejo
Presidencial de Modernización
de la Administración Pública y
Director Técnico de la Unidad
Coordinadora del Programa Umbral.

